

DON JORGE TOMÁS GONZÁLEZ CABRERA, SECRETARIO PRIMERO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

C E R T I F I C A: Que la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo que se indica en relación con el asunto de referencia:

“14.- DE LA SECRETARÍA GENERAL.

14.1.- CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD

14.1.1.- Contratación del Servicio de para el control horario del personal del Parlamento de Canarias: Licitación.

La Mesa del Parlamento en reunión de 13 de enero de 2020, acordó iniciar un nuevo expediente encaminado a la contratación del Servicio de para el control horario del personal del Parlamento de Canarias.

En conformidad con lo recogido en el artículo 73.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la determinación de la necesidad e idoneidad del contrato, así como con lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad del servicio de Control Horario del Parlamento de Canarias está justificado en la necesidad de contar con un sistema de control de presencia, mediante el sistema de huella, para el personal que presta sus servicios en el Parlamento de Canarias.

En conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (Igi), asciende a doce mil ciento treinta y tres euros con ochenta céntimos (12.133,80€) para tres anualidades.

Se propone un plazo de ejecución del contrato de tres años, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un periodo máximo de dos años más. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de 5 años, incluidas las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

Consta en el expediente informe favorable del expediente de la Interventora Delegada de la Cámara.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que se desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas que se aprueben al efecto.

En conformidad con el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Respecto al procedimiento de adjudicación, sería de aplicación procedimiento abierto simplificado sumario conforme establece el artículo 159.6 de la LCSP que dispone: “... en caso de contratos de suministros y de servicios, que su valor estimado inferior a 35.000€.”

El artículo 28 de la LCSP dispone: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el

Código Seguro De Verificación	tU8+Fmg2/IOu2QWT9ie9Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento Jorge Tomás González Cabrera - Secretario Primero	Firmado	13/02/2020 09:01:30
Observaciones		Firmado	12/02/2020 17:31:50
Url De Verificación	Página		1/2
	http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/tU8+Fmg2/IOu2QWT9ie9Ig==		



cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudiquen por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Ya ha quedado justificada al principio de este informe la necesidad e idoneidad del contrato pretendido, siendo necesario contar con un sistema de control de presencia, mediante el sistema de huella, para el personal que presta sus servicios en el Parlamento de Canarias.

La Mesa, visto el informe favorable de la Intervención y el informe del Servicio de Contratación y Seguridad, acuerda:

1º.- Aprobar el presupuesto de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (Igic), que asciende a doce mil ciento treinta y tres euros con ochenta céntimos (12.133,80€) para tres anualidades.

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en la presente contratación.

3º.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- La presente licitación deberá ser publicada en el Perfil del Contratante del Parlamento de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en la Sede del Parlamento, a siete de febrero de dos mil veinte.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Gustavo A. Matos Expósito.

Código Seguro De Verificación	tU8+Fmg2/IOu2QWT9ie9Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	13/02/2020 09:01:30	
	Jorge Tomás González Cabrera - Secretario Primero	Firmado	12/02/2020 17:31:50	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/tU8+Fmg2/IOu2QWT9ie9Ig==			